

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3080** MEHF.
Expte. N° 1131136

PARANA, **31 AGO 2010**

VISTO

La Resolución Nacional Conjunta de la Secretaría de Hacienda N° 184/10, Secretaría de Interior N° 5/10 y Secretaría de Obras Públicas N° 639/10, de fecha 27 de Julio de 2.010; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución reglamenta cuestiones relativas a la operatoria del Régimen del "Fondo Federal Solidario";

Que por Resolución N° 2.677/09 M.E.H.F. se dispuso que, a los fines de complementar la remisión de información establecida en el Artículo 1° de la Resolución Nacional Conjunta N° 157/09 -SH, N° 25/09 -SI y N° 1735/09 - SOP, los Anexos elaborados por la Tesorería General, Contaduría General y por la Dirección General de Presupuesto sean entregados a este Ministerio hasta los días 20 de Agosto y 20 de Febrero, respectivamente, mientras que para el cumplimiento del Artículo 3° se estará a los informes que remita el Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1.432/09 M.E.H.F., y los demás que se fijen en el marco de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 758/09 GOB;

Que la Dirección General de Presupuesto, por la especificidad y tecnicismo de la información a consignar en el Anexo IV de la Resolución Nacional Conjunta N° 157/09 -SH, N° 25/09 -SI y N° 1735/09, requiere de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la remisión de los datos correspondientes en un plazo pertinente para el debido cumplimiento de la normativa provincial y nacional;

Que el Decreto N° 243/09 PEN establece que la falta de remisión en tiempo y forma de la información establecida por la reglamentación, así como las irregularidades renditivas por parte de Municipios de la Provincia generan una situación de incumplimiento para el Estado Provincial (Artículo 7°), reglamentada por la

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3080** MEHF.
Expte. N° 1131136

Resolución Conjunta Nacional 184/10-SH, 5/10-SI y 639/10-SOP y cuyas sanciones consisten en la suspensión de transferencias de Fondo Federal Solidario a la Provincia en primera instancia, y la pérdida de dichos fondos acumulados que fueron retenidos en segunda instancia;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 2.688/10 M.E.H.F. establece que este Ministerio está facultado para el dictado de normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para articular las acciones relativas a la administración, información y cumplimiento, por parte de los Organismos Provinciales y de los Municipios de la Provincia, de las normativas establecidas por el orden nacional y provincial sobre el Fondo Federal Solidario;

Que resulta necesario complementar el ordenamiento establecido por Resolución N° 2.677/09 M.E.H.F. y establecer el procedimiento administrativo a aplicar ante posibles incumplimientos por parte de los Municipios de la Provincia, en virtud de las nuevas disposiciones de orden nacional y teniendo en cuenta el deber de colaboración que pesa sobre todos los organismos del Estado, permitiendo de tal modo, el cumplimiento regular de los referidos acuerdos, y garantizando la integridad de los recursos financieros distribuidos al Estado Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Establecer que, a los fines del cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución Nacional Conjunta 157/09-SH, 25/09-SI y 1735/09-SOP, Artículo 2° del Decreto N° 1.432/09 M.E.H.F. y Artículo 2° de la Resolución N° 2.677/09 M.E.H.F., el Tribunal de Cuentas remitirá a este Ministerio, hasta los días 20 de Agosto y 20 de Febrero, respectivamente, los informes correspondientes con constancia de la correcta utilización dada por los Municipios, a los dineros transferidos en concepto del Fondo Federal Solidario, detallando las observaciones advertidas y comunicadas a los mismos, así como los descargos efectuados por éstos.-



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3080** MEHF.
Expte. N° 1131136

- Validad
- Arquitectora
- Alidra
- De R

ARTICULO 2°.- Disponer que, a los fines de cumplimentar con la elaboración del Anexo IV de la Resolución Nacional Conjunta 157/09-SH, 25/09-SI y 1735/09-SOP, a cargo de la Dirección General de Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 2.677/09 M.E.H.F., la Secretaría de Obras y Servicios Públicos brindará a dicha Dirección, y en un plazo que esta estime pertinente, la información específica y complementaria que permita dar debido cumplimiento a la normativa de orden provincial y nacional.-

ARTICULO 3°.- Establecer que cuando la Dirección General de Relaciones Municipales, dependiente de este Ministerio, constate en los informes remitidos por el Tribunal de Cuentas incumplimientos por parte de Municipios a las exigencias establecidas por la normativa nacional y/o provincial, procederá a notificar a los mismos para que, en el término de veinte (20) días corridos, cumplan ante dicho Tribunal las exigencias observadas y/o efectúen el descargo correspondiente, bajo los apercibimientos previstos en el Artículo 5° de la presente Resolución.- Asimismo, la Dirección General de Relaciones Municipales informará al Tribunal de Cuentas las notificaciones efectuadas a los Municipios.-

ARTICULO 4°.- Vencido el plazo establecido en el artículo 3° sin que el Municipio hubiera contestado o que no subsane los incumplimientos detectados, el Tribunal de Cuentas comunicará tal situación a la Dirección General de Relaciones Municipales.-

A los fines de dar cumplimiento con la normativa nacional pertinente resulta necesario que dicha comunicación sea efectuada en el transcurso de los veinte (20) días corridos de cumplido el plazo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 5°.- La Dirección General de Relaciones Municipales informará los incumplimientos verificados por el Tribunal de Cuentas a este Ministerio, a los fines de notificar a la Tesorería General para que proceda a suspender las transferencias de Fondo Federal Solidario, los que quedarán depositados en la Cuenta Corriente N 600410/1 NBERSA.-

ARTICULO 6°.- El Municipio que resulte penalizado, de conformidad lo establecido en el artículo 5° de la presente resolución, presentará al Tribunal de Cuentas, dentro

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **3080** MEHF.
Expte. N° 1131136

del plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de efectivizada la sanción, la información o el soporte documental correspondiente, donde se verifique la regularización de la situación de incumplimiento que originó la sanción.-

ARTICULO 7°.- El Tribunal de Cuentas, verificada la regularización por parte del Municipio, informará sobre ello a la Dirección General de Relaciones Municipales, quien solicitará a este Ministerio, la devolución de los fondos acumulados que fueron retenidos.-

Posteriormente, este Ministerio notificará a la Tesorería General para que proceda a depositar los fondos acumulados en el período de suspensión y a reanudar las transferencias automáticas del Fondo Federal Solidario.-

ARTICULO 8°.- Ante la recepción de Informe del Tribunal de Cuentas que verifique el mantenimiento de la situación penalizada, la Dirección General de Relaciones Municipales comunicará el incumplimiento a este Ministerio, a los fines de instrumentar la distribución de los fondos retenidos entre los restantes Municipios.-

ARTICULO 9°.- Disponer la notificación de la Resolución Conjunta Nacional 184/10-SH, 5/10-SI y 639/10-SOP de fecha 27 de Julio de 2010 a los Organismos que ejecuten y/o administren obras que se financien con el Fondo Federal Solidario, al Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Tesorería General, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, y Dirección General de Relaciones Económicas Municipales.-

ARTICULO 10°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

ES COPIA
DIANA MABEL GROBCKY
Área Operativa